



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

**DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.”**

**3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 44/18.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE”**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 44/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 23/07/18 al 05/08/18, por importe de 949,50 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>		
<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	949,50
Total importe modificaciones de ingresos		949,50
<u>ESTADO DE GASTOS</u>		
<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	949,50
Total créditos generados		949,50

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 44/18.”

(sesión nº 32/18 de la Junta de Gobierno Local de 16-agosto-18)

[www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

#### **ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 44/18. EXCURSIÓN DEL CLUB DE MAYORES**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

#### **EXTREMOS COMPROBADOS**

##### *A) Con carácter general:*

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *B) Otros extremos adicionales:*

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

#### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

#### **OBSERVACIONES:”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.”



**AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

---

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.

